

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIACOORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
INSTITUCIONALSECRETARÍA
DE ECONOMÍA**SE**

Of. No. COFEME/07/3146

Asunto: Aviso de no dictaminación del anteproyecto denominado ANTEPROY-NOM-071-SCFI-2007, prácticas comerciales atención médica por cobro directo.

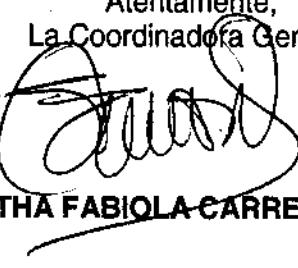
México, D. F., a 12 de noviembre de 2007

LIC. MARIO PALMA ROJO
Oficial Mayor
Secretaría de Economía
Presente

Me refiero al anteproyecto de norma oficial mexicana denominado **ANTEPROY-NOM-071-SCFI-2007, prácticas comerciales atención médica por cobro directo**, así como a su manifestación de impacto regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría de Economía (SE), a través del portal de internet de la MIR, y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el 5 de julio de 2007; asimismo, me refiero a la respuesta de SE a propósito de la solicitud de ampliaciones y correcciones a la MIR emitida por la COFEMER, mediante oficio COFEME/07/2193, de fecha 19 de julio de 2007, recibido en esta Comisión, el 1 de octubre de 2007.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), 7, fracción III, y 9, fracción XI, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Único, inciso c), del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, y habida cuenta que esta Comisión resolvió con fecha 19 de julio de 2007, sobre la procedencia de la excepción invocada a propósito del Acuerdo de Calidad Regulatoria, se informa a la SE, que la COFEMER no dictaminará el anteproyecto de mérito, por lo que esa dependencia puede proceder a la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación, con base en el artículo 69- L de la LFPA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
La Coordinadora General
MARTHA FABIOLA CARREÓN GÁMEZ

DMAD/ESP